CIUDAD: EL COLEGIO - CUNDINAMARCA	**FECHA:**	AGOSTO DE 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA	
OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASISTENCIA EN SALUD - MEDICINA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS PUESTOS DE SALUD.	

CODIGO CLASIFICADOR

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85	10	16	04	Servicios de asistencia de personal médico

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)".

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibídem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, es una Entidad de carácter departamental, del nivel descentralizado por servicios, cuya función principal es la prestación de servicios de salud entendida como un servicio público a cargo del Estado, y que integra del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población del Municipio de EL Colegio, y las inspecciones de El Triunfo, Pradilla y La Victoria , por lo tanto, la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema.

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad ya que la planta de personal de la Institución no cuenta con el personal suficiente, disponible e idóneo para el desarrollo el total de los procesos y subprocesos establecidos en la E.S.E, por lo cual, se hace indispensable adelantar el proceso de contratación, el cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, ejecutando acciones administrativas en el área, aplicando las normas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a cada uno de los procesos y logrando resultados oportunos que garanticen la prestación efectiva del servicio.

Que el objeto contractual es necesario habida cuenta que gira en torno al objeto misional de la E.S.E, cuales es la prestación de los servicios de salud para prevenir, diagnosticar y curar enfermedades, así como para guiar el cuerpo humano hacia un estado de bienestar físico y mental de los usuarios de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de el Colegio puestos de salud y su área de influencia.

Que como antecedentes se tiene que en especial la prestación de servicios en el área de la salud es permanente continua, mientras que subsista el objeto misional por lo que de allí emerge sin cuestionamiento alguno que el presente objeto contractual será requerido siempre, a su turno el plazo de ejecución y los recursos serán siempre supeditados a la disponibilidad del profesional en salud y los recursos disponibles presupuestalmente hablando, por lo que se estima que el presente estudio estará supeditado a adiciones o modificaciones, las cuales depende de la demanda de servicios, picos epidemiológicos de los cuales en el presente estudio no se tiene el dominio de los mismos, al igual por parte de los usuarios en la frecuencia que así lo soliciten.

Que la E.S.E debe adelantar acciones contractuales que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas como la ley 1751 y de más normas que aclaren o complementen todo lo antes expuesto en concurso en el Acuerdo No. 003 del 11 de febrero de 2025, modificado por el Acuerdo No. 033 del 03 de diciembre de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio Cundinamarca, la Constitución Política, así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 001 del 01 de Enero de 2026 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio".

Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen, está la de contratar los diferentes servicios administrativos y asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio conforme lo preceptúa los artículos 19 y 20 del estatuto de contratación acuerdo 03 de 2025.

La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud, de primer nivel de atención, tiene habilitada la atención de consulta externa, atención de urgencias, la atención de partos, y hospitalización; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano. En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con personal calificado en **MEDICINA GENERAL**, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

Por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios profesionales en el proceso de **medicina general** de acuerdo con las necesidades de los servicios habilitados de la E.S.E.

Debe advertirse, que la contratación de obras, bienes y servicios, constituye una importante gestión de la Entidad, pues a través de la misma se logra en gran parte, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y al adecuado funcionamiento de la E.S.E.

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASISTENCIA EN SALUD - MEDICINA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS PUESTOS DE SALUD.

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la resolución 2053 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante el Acuerdo 003 del 2025 en su artículo 35, regula la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, estableciendo:

ARTICULO 35º. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas y celebrar de manera directa el contrato. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

A. POR LA CUANTÍA

Esta modalidad de selección tendrá lugar cuando la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO requiera contratar obras, bienes o servicios seleccionando la oferta más favorable para los intereses de la misma, cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza. En aquellos contratos en los que no se requieran garantías y que no superen los veinte (20) SMLMV, se procederá a emitir una orden de compra o servicio, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal.

B. POR LA NATURALEZA

En los siguientes contratos, sin Importar la cuantía. Para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1.La urgencia manifiesta, mediante acto administrativo debidamente motivado. 2. La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o la adquisición de marcas determinadas. 3. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica. 4. La celebración de convenios (contratos) Inter-administrativos. 5. Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, y para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y Jurídica. (Intuito personae) 6. Para la celebración de contratos para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de consultoría. 7. Cuando se trate de contratos de arrendamiento. 8. Cuando se trate de contratos de comodato. 9. Cuando se trate de contratos de compra o venta de servicios de salud. 10. En caso de declaratoria de desierta de la Convocatoria Pública. 11. Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y con establecimientos de educación superior para efectos relacionados directamente con la educación. 12. Cuando no hay pluralidad de oferentes, para ser titular de derechos de autor o titular de derechos de propiedad industrial. 13. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. 14. La adquisición o permuta de bienes inmuebles y cuando estos se tomen a título no traslaticio de dominio. 15. Contratos de asociación y de colaboración empresarial como constituir consorcios o uniones temporales, previa autorización de la Junta Directiva. 16. Convenios para la realización de pasantías, prácticas educativas, judicaturas. 17. Intermediarios de seguros. 18. Contratación de seguros. 19. Contrato de Prestación de Servicios de Salud. 20. Contratos de vigilancia y aseo. 21. Contratos regulados por el gobierno nacional (combustibles) 22. Contratos suscritos en la Tienda virtual del estado colombiano. Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr, entre otros, objetivos como:

Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes. 2. Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías. 3. Adquirir el conocimiento (Know-how) sobre nuevas tecnologías, relacionados con proyectos piloto. 4. La ampliación o renovación de plantas o plataformas tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proveedores del mercado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los eventos que se requiera acto administrativo que justifique la contratación directa, el mismo será firmado por el Gerente. En el caso de los contratos de Empréstitos, requieren acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero requieren la aprobación por parte de la Junta Directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los procedimientos en esta modalidad de contratación se contemplarán en el manual de procesos y procedimientos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,oo),** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que el manual de contratación en su artículo 3.1.2.1.4. regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, en el literal b. Por la Naturaleza, numeral 5. "Para prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, y para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y jurídica. (Intuitu personae)".

El procedimiento, criterios de selección se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la entidad, resoluciones que adoptan dicho Manual y los siguientes criterios:

1. Título Medico General
2. Experiencia mínima de seis meses incluyendo prácticas profesionales.
3. Entrega de los soportes de los cursos requeridos en los documentos para la contratación.

6.ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
ECONOMICO	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios del servicio.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio.	60% el contratista y 40% la empresa, lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
SOCIALES O POLÍTICOS	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio y retraso en la ejecución	100% empresa
OPERACIONALES	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y no ejecución del contrato	70% el contratista y 30% la empresa lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato
FINANCIERO	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	MEDIO - BAJO	Alto	No ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato y llevarlo a un feliz termino
REGULATORIO	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	MEDIO - BAJO	Bajo	Retraso de en la ejecución	100% la empresa
DE LA NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	MEDIO - BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y mayor costo	50% la empresa y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.

AMBIENTAL	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales, resulte superior al estimado no siendo imputable a las partes	BAJO	Bajo	Mayor costo de lo ejecutado y pasivos ambientales	30% la empresa y 70% el contratista, teniendo en cuenta que este último recae la responsabilidad de los planes de manejo ambiental

7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo estipulado en el la Resolución 001 del 01 de Enero de 2026 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio **LITERAL I) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Para los contratos en los que el objeto contractual sea el desarrollo de labores asistenciales intramurales, tanto para personas naturales como jurídicas, el monto de esta garantía se deberá constituir en las siguientes cuantías: i. Médicos Generales y/o Médicos Especialistas: se otorgará por doscientos **(200**) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de terceros afectados, al momento de la firma del contrato y/o convenio con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato.

8. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
2.4.5.02.09.01.01	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS - ASISTENCIALES	**$40.000.000,oo**

9. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Prestar servicios profesionales de salud en medicina general, en la E.S.E a todos los usuarios que requieran la prestación del servicio objeto del contrato, así como la realización de procedimientos diagnósticos o terapéuticos de acuerdo con la infraestructura y capacidad tecnológica de la institución, practicar exámenes médicos, formular diagnósticos y prescribir tratamientos siguiendo los derechos del paciente brindando la cobertura requerida por la institución.
2) Atender a los pacientes que ingresan al HOSPITAL para la respectiva consulta, cualquiera que sea el régimen de atención.
3) Prescribir y/o realizar procedimientos especiales para establecer diagnósticos o para dar tratamiento a los pacientes que requieran de sus conocimientos en los servicios de Consulta Externa, Domiciliaria y apoyar los programas y actividades de Promoción y Prevención, según programación.
4) Diligenciar adecuadamente los requisitos de atención de pacientes, historias clínicas, epicrisis y otros soportes de atención de acuerdo con lo establecido por las normas de auditoría de la institución y sustentar por escrito en los respectivos requisitos y en la historia clínica, los paraclínicos solicitados y el plan de manejo, respaldando toda actuación con su firma y sello.
5) Proceder el diligenciamiento adecuado y oportuno de la Historia Clínica por cada paciente atendido, de conformidad con la resolución No. 1995 de 1999 y/o la normatividad vigente pertinente.
6) Realizar en forma oportuna las intervenciones, valoraciones y evoluciones de los pacientes en los servicios hospitalarios, con internación y en observación de urgencias, al menos una evolución en el turno día y una evolución completa en el turno de la noche, y evoluciones adicionales cuando la condición clínica del paciente así lo amerite, acorde con las recomendaciones de la Ciencia Médica BASADAS EN LA EVIDENCIA CIENTÍFICA disponible al momento de la atención.
7) La atención del paciente se prestará siguiendo las guías de práctica clínica adoptadas e implementadas por el HOSPITAL, conjuntamente con el CONTRATISTA.
8) Realizar los procedimientos médicos programados por el Hospital y para los cuales reconoce pericia e idoneidad suficientes, definiendo diagnósticos y acorde a aquellos, solicitando, analizando y registrando en la historia clínica las ayudas diagnósticas pertinentes prescribiendo el plan de tratamiento que a buen criterio proponga para los pacientes a su cargo, teniendo en cuenta los derechos del paciente, la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica del Hospital. Hospital.
9) Realizar la revista médica matinal y vespertina en los servicios asignados según turno correspondiente, verificando el cumplimiento de las órdenes establecidas al personal de enfermería, determinando las acciones a seguir para cada paciente e instruyendo al personal sobre los procedimientos que deban ser empleados.
10)Participar con el Hospital en las jornadas de emergencias y desastres decretadas por las

autoridades competentes.
11)Practicar y cumplir con las actividades académicas reglamentarias de acuerdo a los programas establecidos y aprobados por la Dirección Científica del HOSPITAL.
12)Participar de las reuniones de adopción e implementación de guías de práctica clínica cuando sea requerido.
13)Apoyar la respuesta de PQRSF cuando le sea requerido por el supervisor del contrato o por el líder IAMII.
14)Informar al área de referencia la prioridad con la cual deben ser trasladados los pacientes y asegurar su estabilización antes del traslado.
15)Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados para el desempeño del objeto contractual, así como responder por su perdida en caso de culpa atribuible al CONTRATISTA.
16)Responder por la adecuada, clara precisa, legible, completa y veras de los RIPS y toda la documentación relacionada con la prestación del servicio (historias clínicas, epicrisis al dar de alta al paciente, evoluciones, formulas médicas, remisiones, interconsultas, descripciones médicas, etc.) a todos y a cada uno de los pacientes atendidos, de conformidad con la resolución 1995 del 8 de julio de 1999 del ministerio de salud y sus modificaciones, con especial énfasis en los programas de interés de salud pública, AIEPI, IAMI, Promoción y prevención.
17)Informar en forma personal, detallada y veraz el estado, pronóstico y evolución de la enfermedad a los familiares y/o tutores del paciente.
18)Colaborar de forma efectiva en el proceso de facturación mediante la decidida participación en la parte el proceso que le corresponda, así como garantizar oportunidad en la realización de consultas, interconsultas, exámenes y procedimientos, y realizar las gestiones necesarias y pertinentes con el fin de mantener estándares adecuados de acuerdo al nivel de complejidad del HOSPITAL con respecto a Giro o rotación de cama, promedio estancia, pertinencia en la formulación y solicitud de medicamentos y paraclínicos respectivamente así como propender por el mejoramiento continuo en la calidad de los servicios y en la atención al usuario.
19)Asumir, en caso de presentarse glosa durante el recaudo por fallas atribuidas al contratista, el documento respectivo el cual será ejecutado por el HOSPITAL, contra el valor del contrato y por el monto de la actividad o el evento no pagado. Igualmente, el CONTRATISTA participará en la contratación de objeciones o glosas correspondientes a no pertinencia médica y aquellas originadas por la prestación de los servicios objeto del presente contrato cumpliendo con los tiempos de respuesta establecidos por el HOSPITAL.
20)Realizar la prescripción y ordenes médicas de acuerdo a la Resolución 3512 de 2019 y sus anexos, Circular 017 de 2019 o el acto administrativo que contiene las coberturas del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y los anexos de medicamentos y procedimientos que soportan la actualización vigente.
21)Registrar correctamente las estadísticas vitales en RUAF institucional en forma oportuna, con calidad según lineamientos técnicos.
22)Dar cumplimiento a las actividades derivadas del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad en Salud de la Institución y el Sistema de información para la Calidad; y las demás las actividades encaminadas a la certificación y acreditación del HOSPITAL.
23)Obtener autorización para todo procedimiento quirúrgico o de diagnóstico y tratamiento debe ser realizado previa autorización de la Empresa Administradora de planes de Beneficios o aseguradora.
24)Reportar mensualmente a la Coordinación Médica del HOSPITAL los incidentes, complicaciones quirúrgicas, terapéuticas, medicamentosas y transnacionales que se presenten con motivo de la prestación de sus servicios.
25)Realizar consulta médica externa asignada por la Coordinación Médica, o el área que corresponda, según promedio histórico de ausentismo de usuario en ese servicio o prioridad del caso.
26)Cumplir con los indicadores pactados.
27) Desarrollar las actividades en cumplimiento al Plan de Acción en Salud que le corresponda de acuerdo a su proceso a ejecutar en este tema.
28) Ejercer las demás actividades sean afines con la naturaleza del servicio contratado
29)Adherirse a lo dispuesto al protocolo institucional de higienización de manos de acuerdo con la estrategia multimodal (cinco momentos) registrados en el protocolo institucional, protocolo de custodia de pertenencias, protocolo de víctimas de violencia sexual, protocolo de seguridad del paciente y manual de bioseguridad.
30)Obtener consentimiento informado en los casos en los que el usuario requiera algún procedimiento para su cuidado y tratamiento y suministrarle.
31)Utilizar la herramienta tecnológica MIPRES que permite a los profesionales de salud reportar la prescripción de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios.
32)Informar sobre si se tiene objeción de conciencia médica que se entiende como la negativa del profesional sanitario a realizar, por motivos éticos y religiosos, determinados actos que son ordenados o tolerados por la autoridad; tal postura es una acción de gran dignidad ética cuando las razones aducidas por el médico son serias, sinceras y constantes, y se refieren a cuestiones graves y fundamentales.
33)Realizar la práctica forense en los servicios requeridos como médico en servicio social

obligatorio o el médico general cuando en su ejercicio diario como profesional debe prestar apoyo a la administración de justicia como perito, en conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 36 de la Ley 938 de 2004, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 270 de 1996, el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional, es organizado, vigilado y controlado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
34)Conocer y aplicar los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal inmersa en la Resolución 3280 de 2018 y los Manuales de Procesos y Procedimientos de Enfermería y las Guías de Manejo adoptadas por el HOSPITAL.
35) Realizar demanda inducida que se pueda medir en términos de efectividad a las rutas 3280 de la siguiente manera de forma en que puedan ser medibles por la ESE.

METAS MEDICOS Y JEFES PYM		
AREA	**INDICADOR**	**CANTIDAD**
URGENCIAS	PRUEBAS POCT VIH, HB, VDRL, HEP C	10
	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS	2
	DEMANDA A PLANIFICACION POST EVENTO OBSTETRICO	SEGÚN EVENTOS ATENDIDOS 100%
	CANALIZACÓN PLANIFICACION	4
	TOMA DE NS1 DENGUE O IGM	100% DE LOS CASOS ATENDIDOS.
CONSULTA EXTERNA	PRUEBAS POCT VIH, HB, VDRL, HEP C	25
	TAMIZAJE DE CA PROSTATA TACTO + PSA	25
	CANALIZACIÓN A PLANIFICACIÓN FAMILIAR COOMORBIDOS Y ADOLESCENTES	30
	SINTOMATICOS RESPIRATORIOS	5
	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL	16
	DERIVACION CONSULTA LACTANCIA MATERNA MENOR DE 6 MESES	5
	CONSULTA PRECONCEPCIONAL	10
	DERIVACIÓN A CONSULTA DE RUTA DESDE MEDICINA GENERAL	30
	CITOLOGIA EN PACIENTES DE 25-29 AÑOS	30
	ADN EN PACIENTES DE MAYORES DE 29 AÑOS	20

36)Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria a través del diligenciamiento completo de las fichas de notificación que detecte en su actividad. Además de la solicitud oportuna y adecuada de laboratorios de confirmación o según corresponda a cada protocolo del instituto nacional de salud
37)Apoyar el seguimiento de los pacientes con enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis según indicaciones por la líder de salud pública institucional
38)Participar en las actividades de humanización y despliegue de las mismas al interior de la E.S.E.
39)Dar cumplimiento al protocolo y programa de atención a víctimas de violencia sexual en la E.S.E. y sus puestos de salud.
40)Participar en los comités institucionales que se consideren necesarios en hospital y en las demás entidades locales de salud u otras con el fin de mantener una comunicación permanente que permita un mejoramiento de la prestación de los servicios objetos del presente contrato.
41)Apoyar a la ESE en el proceso de adopción e implementación de guías de práctica clínica, su despliegue institucional y generación de planes de mejoramiento secundarios a la observación de bajos niveles de adherencia.
42)Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
43)Aplicar las normas técnicas y de bioseguridad en todos los procedimientos con el fin de evitar accidentes de trabajo, contaminación y/o infecciones cruzadas. Tener presente en general las normas de Bioseguridad universales.
44)Realizar la clasificación o triage de los usuarios que ingresan por el servicio de urgencias para definir el orden en que serán atendidos.
45)Reportar oportunamente las anormalidades en la prestación del servicio y proponer las alternativas de solución.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

	4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Aceptar las sugerencias que el Hospital realice y estar dispuesto a subsanar los inconvenientes que se presenten con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato. 14. Asistir a las capacitaciones de manera presencial y/o virtual, y diligenciar las evaluaciones pertinentes, las cuales, serán requisito indispensable para entrega de los informes de actividades, y será verificado por el supervisor del contrato, las horas de capacitación no serán canceladas 15. Brindar acompañamiento técnico; si así lo requiere la institución, en los procesos de habilitación y modernización de la E.S.E. 16. Realizar actividades de implementación de guías de práctica clínica de acuerdo a las directrices del grupo de implementación de la institución y participar del proceso de capacitación, realizando las respectivas evaluaciones de acuerdo al plan de capacitaciones institucional, si el perfil y/o las actividades contractuales así lo ameritan. 17. El Contratista deberá cumplir con las políticas de Humanización Institucional, observando siempre y en todo lugar un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política 18. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 19. Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en la Orden de Prestación de Servicios a celebrarse. 20. Cumplir con los lineamientos y parámetros jurídicos, consagrados por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, y con las funciones y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el MANUAL DE RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST son de cumplimiento obligatorio, con aplicación en el ámbito laboral y personal en la ejecución de los diferentes trabajos y servicios que realicen en la operación diaria en lo concerniente al sistema de Gestión y seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución del objeto del presente contrato. 21. Acatar y dar cumplimiento a las instrucciones y decisiones emitidas en las Circulares Internas de la Institución. 22. Realizar entrega de un informe y presentación de gestión (Empalme), acerca de toda la gestión realizada en el momento de finalizar periodo, retiro o finalización de contrato. 23. Apoyar a los procesos en la identificación y definición de objetivos, metas, estrategias, modelos y políticas que requiera gestionar la implementación del sistema único de acreditación (SUA). 24. Apoyar las unidades funcionales para la implementación de los sietes dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con sus respectivos componentes de los planes decreto 612, Matriz de Riesgos. 25. Apoyar y garantizar las caracterizaciones del poa por procesos con cada uno de la administración (Identificación, Análisis, Calificación, Valoración, Tratamiento) de riesgos, documentación de las fichas técnicas de indicadores de cada uno de los procesos que tiene a cargo que demande el mapa de procesos de la institución.

8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	**1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. **5.** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas

10. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRACTO

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la E.S.E Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio Cundinamarca y Centros de salud adscritos.

13. ESTUDIO DEL MERCADO

Para adelantar el contrato cuyo objeto es la PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASISTENCIA EN SALUD - MEDICINA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS PUESTOS DE SALUD, se realizó consulta en la plataforma SECOP II, con el fin de contar con un referente de precios de mercado que permita efectuar el correspondiente análisis de la oferta, cuyos resultados se presentan a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO MES
CPS-848-2026	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ DE LA MESA Y SUS CENTROS Y PUESTOS DESALUD DEPENDIENTES.	77 DIAS	$16.654.000 COP	$6.488.571 COP
CPS-619-2026	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVREAZ DIAZ DE LA MESA Y SUS CENTROS Y PUESTOS DESAUD DEPENDIENTE.	47 DIAS	$19.984.800 COP	$12.756.255 COP

ESTUDIO DE LA DEMANDA: Actualmente el servicio de **MEDICINA GENERAL** de La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, no cuenta con personal idóneo suficiente en su planta para realizar las actividades asistenciales de **MEDICINA GENERAL** correspondientes de acuerdo con la demanda de los pacientes que acuden a la institución, por tal motivo se hace necesario contratar los servicios de **MEDICINA GENERAL** quien desarrollara funciones asistenciales, contando con personal con la idoneidad para realizar la labor encomendada, dado el déficit de personal que presenta el área asistencial.

En este orden de ideas conforme a lo anterior, se requiere adelantar la contratación de profesionales de medicina y especialistas, que apoyen las diferentes áreas en salud, para garantizar la calidad y productividad en la prestación de servicios integrales de salud al paciente, familia y comunidad conjuntamente con el equipo interdisciplinario con el fin de satisfacer las necesidades de oferta y demanda de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio.

En concreto, se requiere adelantar la contratación de talento humano idóneo, que permita brindar la prestación del servicio en el área Asistencial, sin que con ello se indique ningún tipo de subordinación del contratista esta actividad contractual no laboral, el contratista debe tener pleno conocimiento y así lo ha de aceptar mediante la firma del correspondiente contrato de prestación de servicios, en donde se le debe hacer saber que esta relación contractual, que no causa ningún tipo de prestaciones sociales y que el pago de la seguridad social es netamente por parte del contratista.

Lo anterior conforme lo señala el artículo 1602 del Código Civil. De igual forma, de lo antes dicho de allí emerge también la necesidad de la contratación de los servicios de atención a la salud, que debe garantizar una atención oportuna, eficiente y de calidad. Adicionalmente, por tratarse de la única IPS pública que cuenta con servicio de urgencia las 24 horas, atendiendo una alta demanda de usuarios de otras entidades a los cuales se les debe asegurar la atención inmediata en salud.

Teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1.127 del 20 de agosto de 1998, por regla general se rigen en materia de contratación por las normas ordinarias del derecho civil o comercial, sin perjuicio de que, cuando requieran celebrar contratos de prestación de servicios para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, deban aplicar las disposiciones de la Ley 80 de 1993, por tratarse de contratos de derecho público sujetos a regulación especial.

De igual forma, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el régimen jurídico de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado.

En este contexto, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de Contratación, la contratación directa es el procedimiento mediante el cual la Empresa da a conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o contratar un servicio, así como las condiciones generales y específicas aplicables en cada caso, con el fin de obtener propuestas. Esta modalidad solo procede en los eventos expresamente previstos, entre ellos, por la naturaleza del contrato, en aquellos que, sin importar su cuantía, requieren únicamente dar a conocer la necesidad a un (1) solo oferente, dentro de los cuales se encuentran los contratos, para la Prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y jurídica (intuito personae).

En consecuencia, al tratarse de un contrato que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no resulta aplicable la definición ni evaluación de criterios para seleccionar la oferta más favorable, toda vez que, con un único oferente, no es posible realizar un análisis comparativo.

14. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen pagará al contratista el valor total del contrato, **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,oo),** La E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, pagará al contratista el valor fijado de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad, si la persona es natural la base es el 40% del valor del contrato, y sobre esa base se liquidan los porcentajes de salud y pensiones. En el caso de personas Jurídicas, certificación de aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP) y patronales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, sí está obligado a tenerlo. Caso contrario por el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02 y Art. 9 de la Ley 828/03. Unidad de medida de las actividades: El contratista presentara informe de las actividades con sus respectivas evidencias. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor del pago mensual se determina por el número de horas que el profesional disponga para la institución de acuerdo a la prestación efectiva de su servicio según las horas debidamente realizadas multiplicado por el valor asignado de cada hora. Por concepto de la Hora en Consulta de Consulta Externa la suma de treinta y seis mil pesos M/Cte ($36.000.oo), la Hora en Consulta de Consulta Externa de Medicina General - Promoción y Mantenimiento la suma de cuarenta mil pesos M/Cte ($40.000.oo); el valor de la Hora en el Servicio de Urgencias y Hospitalización, treinta y nueve mil pesos M/Cte. ($39.000.oo) respectivamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO**: Será requisito para el pago la certificación del supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades.

15. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes: 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a

la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.
FIRMAS
Nombre: **DIEGO ARMANDO PINZÓN PEÑA**
Cargo: SUBGERENTE
FIRMA
Proyectó: Karla Daniela Nieto Camelo / Auxiliar Administrativa Karla Nieto C Revisó: Yulieth Bibiana Zabala Barrios/ Coordinadora asistencial Revisó: German Alfredo Mancera Barbosa/ coordinador jurídico de contratación